



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° 152 : -2023-CR/GRM

Fecha : 06-10-2023

**VISTOS:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 12-2023-CR/GRM, de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, en Sesión Ordinaria N° 12-2023-CR/GRM, de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, el señor consejero regional Alonso Joann Quispe Romero, ha formulado el siguiente pedido: Se conforme tres (3) comisiones de Investigación, una por cada provincia de la región Moquegua, que tendrán como finalidad fiscalizar la ejecución de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Moquegua, dentro de las cuales se incluye, las ejecutadas por las Direcciones Regionales, la Sub Región de Ilo y la Sub Región de General Sánchez Cerro, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto asignado; asimismo verificar la documentación del área de Logística, la que incluye al área de procesos y adquisiciones, en lo que corresponde a la totalidad de procesos de selección; asimismo del área de Tesorería en lo que se refiere a los comprobantes de pago, del Gobierno Regional de Moquegua, de las Direcciones Regionales, de la Sub Región de Ilo y la Sub Región de General Sánchez Cerro, en lo que respecta a la identificación de proveedores de bienes, servicios y consultoría en general y los respectivos comprobantes





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° 152 : -2023-CR/GRM

Fecha : 06-10-2023

de pago, en el marco de las Directivas, la Ley y el Reglamento. Cerrado el debate, se aprobó por unanimidad la conformación de un total de tres (3) comisiones investigadoras, por cada una de las provincias de la región Moquegua.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** comisiones de Investigación, que tendrán a cargo, llevar adelante el proceso de investigación en las tres provincias de la región Moquegua, en las que se vienen ejecutando inversiones públicas a cargo del Gobierno Regional de Moquegua, Direcciones Regionales y las Sub Regiones de Ilo y General Sánchez Cerro, con el siguiente detalle:

#### 1. Comisión Investigadora de la provincia Mariscal Nieto

Alonso Joann Quispe Romero	presidente
Ángel Wilder Paredes Cuadros	miembro
Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña	miembro
Maribel Grecia Mamani Asencio	miembro

#### 2. Comisión Investigadora de la provincia de Ilo

Cesar Marín Cáceres	presidente
Pedro Noguera Prado	miembro
Alonso Joann Quispe Romero	miembro

#### 3. Comisión Investigadora de la provincia General Sanchez Cerro

Maribel Grecia Mamani Asencio	presidente
Gabriela Andrade Palomo	miembro
Alonso Joann Quispe Romero	miembro

**ARTICULO SEGUNDO. -** Las Comisiones de Investigación conformadas en el artículo anterior, tendrán como finalidad los siguientes objetivos:

- Fiscalizar la ejecución de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Moquegua, dentro de las cuales se incluye, las ejecutadas por las Direcciones Regionales, la Sub Región de Ilo y la Sub Región de General Sánchez Cerro, en lo que respecta al cumplimiento de metas, en el marco del uso responsable de los recursos públicos y en cumplimiento a las Directivas, la Ley y el Reglamento.
- Verificar en el área de logística el cumplimiento de las Directivas, la Ley y el Reglamento en los procedimientos de selección, así como en las contrataciones menores a 8 UIT, de bienes, servicios y consultorías, la que incluye a las áreas de procesos y adquisiciones; asimismo la verificación documentaria del área de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua, de las Direcciones Regionales, de la Sub Región de Ilo y de la Sub Región de General Sánchez Cerro, en lo que respecta a la identificación de proveedores de bienes, servicios y consultorías en





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° 152 : -2023-CR/GRM

Fecha : 06-10-2023

general y los respectivos comprobantes de pago, en cumplimiento a las Directivas, Ley y el Reglamento.

- La Comisión Investigadora de la provincia General Sánchez Cerro, tendrá como finalidad los mismos objetivos, aplicables también a la gestión del periodo fiscal 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el presente Acuerdo a los miembros integrantes de las Comisiones conformadas, mediante sus respectivos presidentes, a efecto que procedan conforme a sus atribuciones, según la Ley y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA